

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 01 DE AGOSTO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDOR (ES) / C.C.	PROCESO COACTIVO	ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	VALOR DEUDA	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
650 HHJG-06	JOSE DE LA CRUZ CABALLERO CARLOS RICO HERNANDEZ	124-2019	Resolución No. 39 del 5 de mayo de 2021 “Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 124-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM en contra de los señores JORGE CASTRO CARVAJAL(QEPD) , JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR identificado con CC 13.386.262 y CARLOS RICO HERNANDEZ identificado con CC 13.459.281 por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No. 650 HHJG-06 ”	(\$2.734.412,03) MCTE más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No.86

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 12 de enero de 2012 y artículo 833-I de la misma normatividad. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **Auto No. 39 del 05 de mayo de 2021** en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Proyectó: Laura Vanessa Galvis Gómez



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 39 DEL 5 DE MAYO DE 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 124 - 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores JORGE CASTRO CARVAJAL identificado con cedula No. 13.472.662, JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR identificado con cedula No. 13.386.262, CARLOS RICO HERNANDEZ identificado con cedula No. 13.459.281 por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión 650 (HHJG-06)"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM profirió la Resolución No. GSC 000041 del 31 de octubre de 2016, "por medio de la cual se declara unas obligaciones económicas del título 650 (HHJG-06" en la cual se declaró como deudor los señores JORGE CASTRO CARVAJA identificado con cedula No. 13.472.662, JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR identificado con cedula No. 13.386.262, CARLOS RICO HERNANDEZ identificado con cedula No. 13.459.281, de los siguientes conceptos:

La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$2.734.412,03) M/CTE, Por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, mas los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

2. Que la Resolución No. GSC 000041 del 31 de octubre de 2016, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme; desde el 14 de diciembre de 2016, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria de este acto administrativo.

3. Que mediante Auto No. 000087 del 26 de enero de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro

4. Que mediante Auto No. 611 del 06 de agosto de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 124 2019, en contra los señores JORGE CASTRO CARVAJAL identificado con cedula No. 13.472.662, JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR identificado con cedula No. 13.386.262, CARLOS RICO HERNANDEZ identificado con cedula No. 13.459.281, por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión 650 (HHJG-06)", La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$2.734.412,03) M/CTE, Por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, mas los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 124 - 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores JORGE CASTRO CARVAJAL identificado con cedula No. 13.472.662, JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR identificado con cedula No. 13.386.262, CARLOS RICO HERNANDEZ identificado con cedula No. 13.459.281 por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión 650 (HHJG-06)"

5. Que el día 3 de marzo del 2021, los señores **JORGE CASTRO CARVAJAL** identificado con cedula No. 13.472.662, **JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR** identificado con cedula No. 13.386.262, **CARLOS RICO HERNANDEZ** identificado con cedula No. 13.459.281, fueron notificados del Auto No. 611 del 06 de agosto de 2019, mediante notificación por correo, el oficio se envió con las guías 20211200277021, 20211200277031 y 20211200277011, de acuerdo con lo señalado en los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario y Conforme a los soportes obrantes en el expediente.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Que Mediante Auto 0103 del 18 de febrero de 2020 Por el cual se ordena el embargo cuentas bancarias de propiedad los señores **CARLOS RICO HERNANDEZ** identificado con cedula No. 13.459.281 y **JORGE CASTRO CARVAJAL** identificado con cedula No. 13.472.662, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, oficia a la entidad bancaria BANCOLOMBIA para que se sirva tomar nota de la medida y proceder a su registro

8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 124 2019, en contra de los señores **JORGE CASTRO CARVAJAL** identificado con cedula No. 13.472.662, **JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR** identificado con cedula No. 13.386.262, **CARLOS RICO HERNANDEZ** identificado con cedula No. 13.459.281, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución No. GSC 000041 del 31 de octubre de 2016 dentro del contrato de concesión 650 (HHJG-06)" por:

La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$2.734.412,03) M/CTE**, Por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, mas los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 124 - 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores JORGE CASTRO CARVAJAL identificado con cedula No. 13.472.662, JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR identificado con cedula No. 13.386.262, CARLOS RICO HERNANDEZ identificado con cedula No. 13.459.281 por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión 650 (HHJG-06)"

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a los señores **JORGE CASTRO CARVAJAL** *identificado con cedula No. 13.472.662*, **JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR** *identificado con cedula No. 13.386.262*, **CARLOS RICO HERNANDEZ** *identificado con cedula No. 13.459.281*

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 05 días de mayo de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Melissa Patiño Valderrama – Abogado Grupo Cobro Coactivo

